



MENDOZA, 10 JUL 2018

RESOLUCIÓN Nº272

Visto el Expediente 323-D-2017-18007, en el que se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN", el cual se refiere a una ampliación mayor a 2000 m2, a ubicarse en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, iniciativa de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Martí, DNI N° 24.585.969, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente.

Que por Decreto N° 2109/94 se reglamenta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento indispensable para la planificación física, destinado a identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que las obras o actividades pueden causar al equilibrio ecológico o al deterioro del ambiente, e imprescindible para preservar los recursos de la Provincia y asegurar el bienestar general de la población.

Que a fs. 01/243 obra el estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN", elaborado por la Lic. Gabriela Vicencio.

Que a fs. 248/249 se adjunta el informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar Inicio al Procedimiento de Evaluaciones de Impacto Ambiental.





RESOLUCIÓN Nº272

Por ello en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13, la Ley de Ministerios N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de ésta Secretaría;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN", el cual se refiere a una ampliación mayor a 2000 m2, a ubicarse en el departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Martí, DNI N° 24.585.969, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13.

Artículo 2°: Desígnese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental, señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Desígnese a la Universidad Champagnat, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4°: Establézcase un monto de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), según lo dispuesto mediante Resolución N° 453/16-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico a la Fundación Santa María de la Universidad de Champagnat.

Artículo 5°: Desígnense como organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la







RESOLUCIÓN Nº272

recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N°2109/94:

- 1. Municipalidad de Guaymallén
- 2. Dirección Provincial de Vialidad
- 3. Dirección Nacional de Vialidad
- 4. Ente Provincial Agua y Saneamiento
- 5. Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 6. Departamento General de Irrigación
- 7. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 6°: El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin Observaciones, el proponente deberá presentar siete (7) copias completas de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable. En caso de que el dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación complementaria con las observaciones salvadas.

Artículo 7°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Champagnat para la realización del Dictamen Técnico.

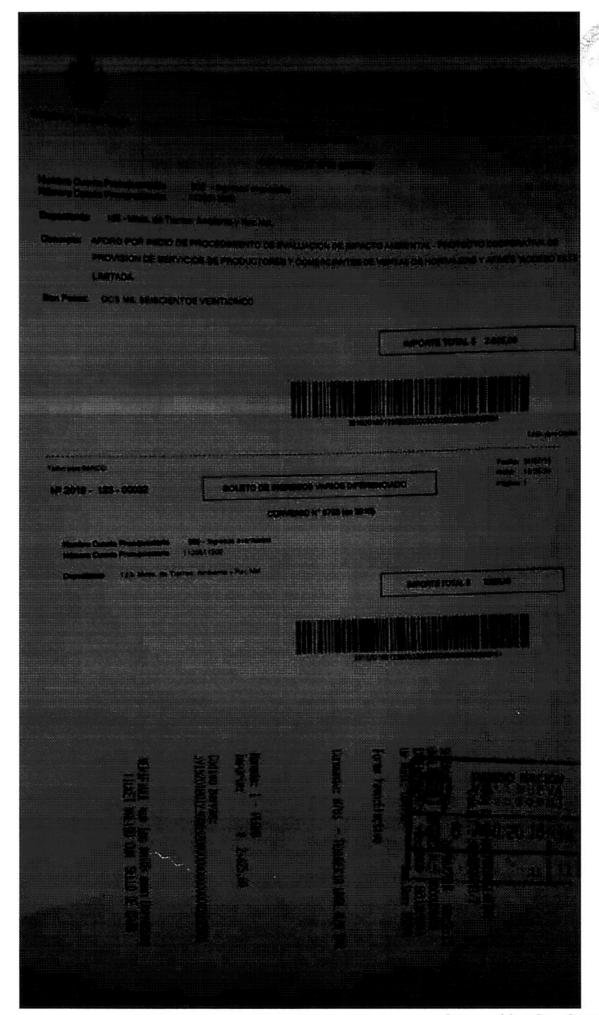
Artículo 8°: Una vez presentado el Dictamen Técnico por parte de la Universidad Champagnat, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente Gerardo Carlos Martí, DNI N° 24.585.969, como proponente del proyecto, para su conocimiento y cumplimentación del contenido de la misma.

Artículo 10°: El Sr. Gerardo Martí deberá acreditar personería en los términos del Artículo 120 de la Ley N° 9003.

Artículo 11°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda
y archívese.





Scanned by CamScanner





MENDOZA, 10 JUL 2018

RESOLUCIÓN Nº272

Visto el Expediente 323-D-2017-18007, en el que se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN", el cual se refiere a una ampliación mayor a 2000 m2, a ubicarse en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, iniciativa de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Martí, DNI N° 24.585.969, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente.

Que por Decreto N° 2109/94 se reglamenta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento indispensable para la planificación física, destinado a identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que las obras o actividades pueden causar al equilibrio ecológico o al deterioro del ambiente, e imprescindible para preservar los recursos de la Provincia y asegurar el bienestar general de la población.

Que a fs. 01/243 obra el estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLÉN", elaborado por la Lic. Gabriela Vicencio.

Que a fs. 248/249 se adjunta el informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar Inicio al Procedimiento de Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Pocelusos

ES COPIA FIEL

Secretaria General



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

Numero:	Mendoza,
Referencia: Resolucion de Inicio MERCADO	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.